

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de Administración y Contabilidad que rige en la Península impone al Gobierno la obligación de pasar al Tribunal de Cuentas del Reino, para su examen y toma de razón, todos los contratos que celebre, con el fin de adquirir fondos, ya sea en concepto de préstamo ó anticipo, ya negociando valores ó efectos públicos, previniendo asimismo que los contratos originales, acompañados de los expedientes que los hayan motivado, se entreguen dentro de los treinta días siguientes al de su celebración en el expresado Tribunal, al cual habrá de darse cuenta también de las órdenes que aprueben ó autoricen operaciones del Tesoro por entretenimiento ó renovación de la Deuda flotante; y por último, en perfecta relación con otros preceptos, dispónese en la ley orgánica del citado Tribunal de Cuentas que compete al mismo, como Autoridad superior, examinar aquellos expedientes de contratos y dar cuenta á las Cortes en Memoria extraordinaria, siempre que, á su juicio, se hubiesen cometido en ellos faltas, abusos ó ilegalidades.

Sin perjuicio, pues, de las facultades que dentro de su jurisdicción especial corresponden al Tribunal en el examen y juicio de las cuentas, fiscaliza y censura previamente, por modo más eficaz y breve, la gestión de la Administración activa en cuanto respecta á los mencionados contratos, resultando así asegurado con más sólida garantía el manejo de los intereses del Tesoro.

Este procedimiento, seguido sin excepción siempre que se trata de la Hacienda pública de la Península, no ha alcanzado hasta ahora, sin embargo, á la Administración económica de Ultramar, por la razón, entre otras, de no hallarse consignada su aplicación en el decreto de Administración y Contabilidad de 12 de Septiembre de 1870, dictado para aquellas provincias, originándose de aquí una diferencia en la forma de realizar el examen de actos semejantes, puesto que la censura de los contratos y operaciones que se ejecutan por cuenta de los Tesoros de Ultramar tiene efecto en el juicio de cuentas, en tanto que los realizados por la Administración peninsular deben ser y son examinados inmediata y especialmente después de su ejecución.

Semejante práctica, que ha subsistido sin violencia en tanto han venido funcionando los Tribunales territoriales de Cuentas en Cuba y Filipinas, es hoy insostenible, dada la supresión de éstos y la existencia de un Tribunal de Cuentas único, que ha permitido establecer la necesaria unidad de jurisdicción y de procedimiento en la contabilidad judicial, no ofreciéndose, por otra parte, razón alguna de gobierno que aconseje mantener por más tiempo la diferencia señalada.

De igual modo la organización actual del expresado

Tribunal de Cuentas hace preciso se comuniquen directamente al mismo las disposiciones que modifiquen ó alteren las cifras de los créditos comprendidos en los presupuestos de gastos del Estado en Ultramar, á fin de facilitar el examen de las cuentas de presupuestos, que con sujeción al citado decreto de Administración y Contabilidad de 12 de Septiembre de 1870, vigente en aquellas provincias, deben éstas rendir al expresado alto Cuerpo.

Fundado en estos motivos, y entendiendo además el Ministro que suscribe que toda medida que se dirija y pueda contribuir á esclarecer y justificar la pureza y exactitud de los actos administrativos, debe ser aceptada sin reserva alguna, se inclina desde luego á hacer extensivo á Ultramar el precepto que obliga al Gobierno á remitir al Tribunal de Cuentas los contratos de que se ha hecho mérito, comunicándole también las disposiciones que alteren los créditos presupuestos; y para realizar este pensamiento, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Abril de 1890.

SEÑORA:
 A L. R. P. de V. M.
Manuel Becerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno pasará al Tribunal de Cuentas del Reino para su examen y toma de razón todos los contratos que celebre el Ministerio de Ultramar con el fin de adquirir fondos por cuenta de los tesoros de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, bien sea en concepto de préstamo ó anticipo, bien negociando valores ó efectos públicos. A los contratos originales se acompañarán los expedientes que los hayan producido, debiendo entregarse en el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del contrato por el Ministro. Se dará también cuenta al Tribunal de las órdenes que aprueben ó autoricen operaciones del Tesoro para entretenimiento ó renovación de la Deuda flotante.

Art. 2.º Los decretos de concesión de créditos extraordinarios ó de suplementos de crédito que se concedan para obligaciones del Estado en las provincias de Ultramar, se publicarán en la GACETA DE MADRID y serán trasladados al Tribunal de Cuentas del Reino para que sean unidos como comprobantes á las respectivas cuentas de presupuestos que con arreglo á su legislación especial rinden aquellas provincias.

El Ministro de Ultramar dictará las órdenes convenientes para la puntual ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ernesto de Heredia y Acuña, Marqués de Bedmar, en solicitud de que se consigne sobre la Caja de este Ministerio el pago de la carga de justicia que á favor de sus antepasados reconoció la Real cédula de 30 de Marzo de 1780, y una

Real orden de 1833, situó sobre el Tesoro de las islas Filipinas:

Visto el presupuesto de gastos vigente en aquel territorio, en cuya sección 1.ª, cap. 5.º, art. 2.º, se consignan 1.500 pesos á favor del solicitante:

Y considerando que si bien no figura de una manera expresa entre los servicios encomendados por el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1889 á la Ordenación creada en este Ministerio el pago de las cargas de justicia comprendidas en los presupuestos de las provincias ultramarinas, este género de obligaciones guarda analogía para el efecto solicitado con las correspondientes á Clases pasivas:

Considerando que en nada se perjudicarían los fondos públicos de accederse á lo pretendido;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de su cargo, se ha servido disponer que se hagan extensivas las prescripciones del mencionado Real decreto de 25 de Octubre de 1889 á los perceptores de cargas de justicia pagaderas por el Tesoro del Estado en Ultramar, en igual forma y con las mismas deducciones impuestas á las citadas Clases pasivas, y como consecuencia de esto otorgar al solicitante el beneficio expuesto en su instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1890.

BECERRA

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la tarifa de pasaje para la línea de Fernando Poo que nuevamente ha remitido á la aprobación de este Ministerio el representante de la *Compañía Transatlántica*, en sustitución de las que en la actualidad rigen con el carácter de interinas, según se dispuso por Real orden de 12 de Julio de 1888:

Visto que trasladada en la misma fecha esta Real orden á las Cámaras de Comercio de Cádiz y Canarias, incluyendo al propio tiempo copia de las tarifas, á fin de que, con presencia de ellas, se sirvieran exponer cuantas observaciones les ocurrieran, sólo ha informado acerca del particular la primera de aquellas Cámaras, no habiendo evacuado el informe la de Canarias, á pesar de habersele recordado en atentos términos por otra Real orden de 17 de Noviembre siguiente:

Vistas las observaciones expuestas por la de Cádiz respecto á los precios de pasaje y flete fijados provisionalmente, en cuanto se refiere á la travesía desde Cádiz ó Canarias á Fernando Poo, cuyos precios fueron señalados por la *Compañía Transatlántica*, y subordinados después por este Ministerio á los que rigen en los vapores alemanes que hacen el servicio desde Canarias á dicha colonia, con arreglo á lo que dispone el párrafo tercero del art. 49 del contrato:

Visto el oficio del representante de la Compañía, en que manifiesta, al remitir la nueva tarifa, que las anteriores fueron ajustadas á los precios marcados en las de la línea portuguesa *Empresa Nacional de Navegación*, por ser la única que reunía las condiciones del indicado artículo 49, puesto que la línea inglesa no es comparable con la española, por no hacer el servicio postal, y porque, además, cobra por separado del importe del pasaje el vino ó cerveza que consume en la comida el pasajero; y que en cuanto á la línea alemana, sólo tocan sus buques en Canarias y no en Cádiz en los viajes al Golfo de Guinea, sin haber podido obtener tari-

fas de los mismos, lo que prueba que no existen impresas:

Visto el aumento prudencial de precio que en la nueva tarifa se introduce en el pasaje de Cádiz y Barcelona á Canarias, por la circunstancia de ser mayor el recorrido de aquellos puertos á Fernando Poo:

Resultando que la Compañía padeció error al señalar en las anteriores tarifas el mismo precio de pasajes y fletes desde Cádiz á Fernando Poo que desde Canarias á este último punto, pues es evidente el mayor recorrido que resulta en dicha línea desde Cádiz, acerca de lo cual se llamó la atención de las expresadas Cámaras en la citada Real orden:

Resultando que la de Cádiz expuso, entre otras de sus observaciones, que no procedía la comparación de los precios desde Canarias con los de Cádiz, y que por un criterio justo aquellos precios sólo son apropiados para el trayecto de Canarias á Santa Isabel:

Considerando que el tipo señalado anteriormente en dichas tarifas para pasajes y fletes fué subordinado al que tienen los vapores alemanes, por resultar los precios más bajos que los de la citada Empresa portu-

guesa, si bien hay que tener en cuenta que dichos precios son sólo desde Canarias á Fernando Poo, según manifestó á este Ministerio el Gobernador civil de aquella provincia, contestando al telegrama que con tal motivo se le dirigió;

Y considerando atendibles los fundamentos expuestos, así por la referida Cámara, como por el representante de la *Compañía Transatlántica*, en cuanto al indicado aumento del precio que corresponde al trayecto de Cádiz y Barcelona á Canarias, sin que sufran por ello alteración los que se fijaron en las anteriores tarifas desde Canarias á Fernando Poo, con sujeción á lo establecido por los vapores alemanes;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar definitivamente la adjunta tarifa de pasajes que ha de regir en la línea de Fernando Poo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1890.

BECERRA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SERVICIOS Á CARGO DE LA COMPAÑÍA TRANSATLÁNTICA

LÍNEA DE FERNANDO POO

Tarifa general de pasajes, comprendida manutención.

	Cádiz.			Las Palmas.			Río de Oro.			Fernando Poo.			Elobey.		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a L.	1. ^a	2. ^a	3. ^a L.	1. ^a	2. ^a	3. ^a L.	1. ^a	2. ^a	3. ^a L.	1. ^a	2. ^a	3. ^a L.
BARCELONA.....	110	90	45	300	200	100	280	186	93	638	426	213	680	452	228
CÁDIZ.....				200	145	80	240	160	80	638	426	213	680	452	228
LAS PALMAS.....							90	60	30	578	394	193	620	412	206
RÍO DE ORO.....										360	240	120	380	252	126
FERNANDO POO.....													75	50	30
ELOBEY															

Madrid 12 de Abril de 1890.—Aprobada.—BECERRA.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE MARZO ÚLTIMO Y ALGUNAS EN MESES ANTERIORES, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888. (1)

8 Marzo. Real orden ascendiendo á la plaza de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba á D. José Báez Escudero, que es Oficial cuarto de la misma Administración.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Enrique Giro, que es Oficial cuarto del Gobierno de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. José María Bolívar, que es Oficial quinto en el Gobierno de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Lázaro Bartolomé Benito.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero de la Administración Central de Impuestos á D. Antonio Blanco, Oficial primero electo del Gobierno civil de Nueva Vizcaya.

10 id. Idem declarando cesante á D. Ramón Buena, Oficial quinto, Contador de la Aduana de la Coloma.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Trigueros y Caballe.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Eduardo Larea, Oficial quinto de la Intervención general.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Leocadio Solera, cesante de igual clase.

Idem id. Idem declarando cesante á D. José L. Martínez, Oficial quinto de la Intervención general.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Esteban Martín, que es Aspirante en la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas.

Idem id. Idem concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. Joaquín Gorotegui, Oficial quinto del Gobierno de Matanzas.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la Administración de Zamboanga á D. Celedonio Doñamayor.

Idem id. Idem id. Oficial segundo Administración central de Aduanas, á D. Luciano Martínez Velasco, Oficial tercero del Gobierno civil de Camarines Sur.

Idem id. Idem id. para esta plaza á D. José María Aparicio, Oficial cuarto cesante.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Enrique Cano para la plaza de Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de Administración de Hacienda de Samar.

11 id. Idem declarando cesante á D. José Trujillo, Jefe de Negociado de segunda, Contador de la Aduana de Matanzas.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Joaquín Aimerich, que es Jefe de Negociado de segunda, Administrador de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Gómez Acevo, cesante de mayor clase.

Idem id. Idem declarando cesante á D. José Ferrer y Preval, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Ramón Salgado.

Idem id. Idem declarando cesante á D. José Jesús Heredia, Oficial primero, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración Central de Estancadas y Loterías.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. José Estrada y Lonsecha, que es Oficial primero de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Miguel Romero Somolinos, que es Oficial primero, Contador de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Ramón Baeza, Oficial primero de la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Silvestre Bellón, cesante de igual clase.

12 id. Idem resolviendo se apruebe la resolución del Gobernador general de Filipinas disponiendo cese Don Ramón Díaz Bustamante en el cargo de Ordenador general de pagos de la Dirección general de Administración civil, y que el tiempo habido como tal Ordenador se entienda en concepto de interino en vacante definitiva, sin que esta resolución pueda servir de jurisprudencia en ningún caso.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Luis González de Rivera, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Antonio del Río y Díez de Bulnes, que es Oficial quinto.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Francisco de Cárdenas, Oficial quinto de la Administración de Pinar del Río.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Fernando Bermúdez Flores.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Antonio García González, Oficial cuarto de la Intervención general.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don José Suárez Martín, Oficial cesante de igual clase.

14 id. Idem confirmando en propiedad á D. Pedro Pros Montañó en el destino de Oficial quinto de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem id. en id. á D. José Enríquez Álvarez en el de Oficial quinto, Gualdaalmacén, Recaudador de Hacienda de Samar.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Guerrero para la plaza de Oficial quinto del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el id. id. de D. Walfredo Regüíferos del destino de Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador Central de Loterías.

Idem id. Idem id. el id. id. de D. Leonardo Castañón para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general de Hacienda de Manatí.

15 id. Idem trasladando á Oficial primero Contador de la Administración de Hacienda de Pinar del Río á D. Felipe Gómez Portillo, que es Jefe de Negociado de tercera del Gobierno general.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Rafael Pérez Vento, que es Oficial primero cesante.

Idem id. Idem disponiendo que D. Ramón Díaz Bustamante no está obligado al reintegro de los haberes percibidos como Ordenador de pagos de la Dirección general de Administración civil, y que no siendo deudor por este concepto á la Hacienda no puede por esta razón prohibírsele su regreso á la Península.

Idem id. Idem resolviendo, de acuerdo con la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, el expediente gubernativo que á D. Cirilo Fernández de la Hoz se le formó como Gobernador civil que fué de Isabela de Luzón en las islas Filipinas.

Idem id. Idem resolviendo en sentido de que no procede la aprobación de la propuesta del Gobernador general sobre la conveniencia de que continúe D. Pedro Parés de Interventor de la Ordenación de Pagos de la Dirección general de Administración civil, y D. Pedro Vergara, Contador de la misma hasta la llegada del propietario.

Idem id. Idem aprobando lo dispuesto por el Gobernador general de Filipinas sobre posesión de D. Estanislao de Antonio del cargo de Consejero de Administración.

Idem id. Idem disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Alvaro Valdés para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno civil de Filipinas se entienda para la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem aprobando cesantía anticipada por enfermedad á D. Jacobo Samballe, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Capiz.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Ubaldo Codina, Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno general de Manila.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Soria, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Abril de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Denia, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 2.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Abril de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA
BANCO DE ESPAÑA
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	19 Abril 1890.		12 Abril 1890.		PASIVO	19 Abril 1890.		12 Abril 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja.....	185.466.950		186.231.428	25	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	185.466.950		186.231.428	25	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	2.160.151	64	2.954.973	04	Ganancias y pérdidas.....	12.362.440	04	10.949.422	53
Por pastas de oro.....	26.852.042	97	26.852.042	97	Realizadas.....	1.050.041	78	1.073.549	15
Por reacuñación de la plata recogida.....	1.935.000		3.176.885		No realizadas.....	748.367	425	748.658	875
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	38.343.183	77	37.773.284	47	Billetes en circulación.....	364.209.769	50	357.537.079	79
Efectivo en poder de conductores.....	4.011.500		1.500.000		Cuentas corrientes.....	51.864.419	12	52.053.025	69
Descuentos.....	258.768.828	38	258.488.613	73	Depósitos en efectivo.....	30.466.213	16	30.466.213	16
Préstamos.....	157.963.211	94	159.927.506	93	Comisionados extranjeros.....	4.335.183	40	4.349.183	40
Deuda amortizable al 4 por 100.....	201.154.353	49	199.603.251	45	Dividendos.....	697.723	88	697.723	88
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	2.958.925		3.895.395	
Letras del Tesoro.....	165.300.000		155.000.000		Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.578.050	46	3.777.999	60
Pagarés negociables del Tesoro.....	52.607.214	64	52.607.214	64	Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	112.529	33	112.529	33
Otros conceptos.....	7.119.802	79	7.793.445	84	Diversos.....	49.532.126	14	50.798.944	02
Bienes inmuebles.....	16.100.652	29	16.077.797	55					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1890.....	12.458.151	60	9.333.364	89					
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	75.058.027	77	77.438.000	71					
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1890.....	710.465	47	134.429	03					
Diversos.....	22.759.137	19	19.131.114	53					
	1.433.534.846	81	1.429.369.740	55					
						1.433.534.846	81	1.429.369.740	55

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	19 Abril 1890.	12 Abril 1890.
	Ptas.	Cénts.
Oro.....	78.864.617	62
Plata.....	98.539.353	65
Bronce.....	8.062.978	73
	185.466.950	
	186.231.428	25

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Abril de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	Soltero...	Difteria.....	Santa Engracia, 115.....	»	31	Hembra.	70	Soltera...	Degeneración grasosa del corazón.	Hospital Provincial.....	Judicial.
2	Idem....	31	Casado..	Tuberculosis.....	Hita, 8.....	»	32	Idem....	3	Idem....	Bronquitis.....	Pontejos, 1.....	»
3	Idem....	15	Soltero..	Idem.....	Lavapiés, 46.....	»	33	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Villalar, 7.....	»
4	Idem....	18	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	34	Idem....	1	Idem....	Idem.....	San Dimas, 16.....	»
5	Idem....	33	Casado..	Tisis.....	Berruguete, 11.....	»	35	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Lavapiés, 34.....	»
6	Idem....	16	Soltero..	Idem.....	Pacífico, 12.....	»	36	Idem....	58	Viuda...	Idem.....	San Millán, 6.....	»
7	Idem....	10 m.	Idem....	Tabes mesentérica.	Santa Engracia, 127.....	»	37	Idem....	1 m.	Soltera...	Catarro bronquial.	Velázquez, 34.....	»
8	Idem....	3	Idem....	Bronquitis.....	Fuentes, 7.....	»	38	Idem....	40	Viuda...	Pneumonía.....	Arroyo de San Bernardino, 5.....	»
9	Idem....	44	Casado..	Idem.....	C.º de Carabanchel, 10.....	»	39	Idem....	45	Casada..	Idem.....	Cervantes, 4.....	»
10	Idem....	69	Idem....	Idem.....	Limón, 18.....	»	40	Idem....	38	Viuda...	Idem.....	Espíritu Santo, 35.....	»
11	Idem....	38	Idem....	Pneumonía.....	Apodaca, 16.....	»	41	Idem....	2	Soltera...	Idem.....	General Porlier, 17.....	»
12	Idem....	4	Soltero..	Idem.....	Cambronerías, 6.....	»	42	Idem....	84	Casada..	Idem.....	Luchana, 31.....	»
13	Idem....	27	Idem....	Idem.....	Mesón de Paredes, 13.....	»	43	Idem....	45	Idem....	Idem.....	Don Juan de Austria.....	»
14	Idem....	5	Idem....	Angina gangrenosa	Tesoro, 15.....	»	44	Idem....	57	Viuda...	Catarro pulmonar.	Don Martín, 32.....	»
15	Idem....	70	Casado..	Derrame seroso...	Trav.º de San Mateo, 3.....	»	45	Idem....	1	Soltera...	Angina pultacea...	Oso, 7.....	»
16	Idem....	1	Soltero..	Meningitis.....	Mesón de Paredes, 69.....	»	46	Idem....	3 m.	Idem....	Gastroenteritis...	Palafox, 8.....	»
17	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Conde Duque, 32.....	»	47	Idem....	3 m.	Idem....	Idem.....	Arriera de San Isidro, 4.....	»
18	Idem....	20	Idem....	Idem.....	Paloma, 19.....	»	48	Idem....	58	Casada..	Cólico espasmódico	Fuencarral, 79.....	»
19	Idem....	25	Idem....	Congest. cerebral.	Aguila, 9.....	»	49	Idem....	6 m.	Soltera...	Apoplejía cerebral.	Carretas, 6.....	»
20	Idem....	36	Idem....	Anemia.....	Hospital Provincial.....	»	50	Idem....	67	Viuda...	Derrame seroso...	Hospital Jesús Nazareno.	»
21	Idem....	7	Idem....	Idem.....	Plaza Vieja Chamberí, 4.....	»	51	Idem....	60	Idem....	Idem.....	Plaza San Ildefonso.....	»
22	Idem....	44	Casado..	No hay datos.....	Cuartel Duque de Alba..	Judicial.	52	Idem....	55	Idem....	Idem.....	Barco, 32.....	»
23	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Inclusa.....	»	53	Idem....	73	Idem....	Idem.....	Ronda de Valencia, 10.....	»
24	Hembra.	38	Casada..	Tifus.....	Paseo de Melancólicos, 2.....	»	54	Idem....	23	Soltera...	Idem.....	Pacífico, 18.....	»
25	Idem....	1	Soltera..	Difteria.....	Plaza del Progreso, 13.....	»	55	Idem....	1	Idem....	Accident. nerviosos	Divino Pastor, 9.....	»
26	Idem....	53	Viuda...	Tuberculosis.....	Ronda de Embajadores, 4.....	»	56	Idem....	15 d.	Idem....	Eclampsia.....	Serrano, 46.....	»
27	Idem....	38	Soltera..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	57	Idem....	48	Viuda...	Cáncer.....	Monteleón, 33.....	»
28	Idem....	6 m.	Idem....	Sífilis.....	Inclusa.....	»	58	Idem....	45	Soltera...	No hay datos.....	Hospital Provincial.....	Judicial.
29	Idem....	61	Viuda...	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.....	»							
30	Idem....	50	Idem....	Reuma al corazón..	Lavapiés, 7.....	»							

Total de inhumaciones: 57 y un feto.—Varones 23; hembras 35.—De difteria un varón y una hembra; total, 2.—De viruela nada.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 6 varones, 13 hembras; total, 19.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 26.

En cuanto se recibe á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (costa O.).

132. REPOSICION DEL FARO FLOTANTE DE MAPÓN (Río GIRONDA). (A. a. N., núm. 21/103. Paris, 1890.) El faro flotante

de Mapón, que se habia reemplazado provisionalmente por el pontón de respeto, acaba de ser repuesto en su lugar.

Véase cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 50, y carta núm. 136 A de la sección II.

MAR BALTICO

Suecia.

133. NUEVAS VALIZAS EN EL SÖTEFIORD (SKAGERRACK). (A. a. N., núm. 21/104. Paris, 1890.) En la primavera de 1890 se instalarán en el Sötefiord las nuevas valizas siguientes:

Al SO. del banco Ankarbaden, una valiza flotante roja, con esfera roja rematada por una escoba con las puntas hacia abajo.

Situación: 58º 26' 48" N. y 17º 25' 50" E.

En la parte más elevada de Lilla Skövan se instalará una barra de hierro de 0,15 de diámetro y elevada 3,5 sobre el nivel del mar, pero sin mira.

Situación: 58º 29' 39" N. y 17º 25' 10" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

OCEANO INDICO

Isla de Ceilan (costa S.).

134. BUSCA INFRUCTUOSA DE UN BAJO FONDO AL SO. DEL GRAN BASSAS. (A. a. N., núm. 21/105. Paris, 1890.) El guarda del faro del Gran Bassas habia visto romper la mar, en 1889, durante la mayor intensidad de la monzón del SO. á distan-

cia de unas 6 millas al SO. ó SO. $\frac{1}{4}$ O. del faro; además, el Capitán del vapor *Clan Drammond* había visto también romper la mar cerca de este punto, en el sitio en que las cartas anotan una sonda de 25". Se ha efectuado una exploración de la localidad, á bordo del *Investigator* por el Comandante Hoskyn, Jefe de la Hidrografía de la India.

Se ha reconocido la existencia de fondos de 52" á 56", á una distancia de 4 á 8 millas entre las marcaciones del faro al N. 42° E. y al N. 58° E.

No se ha observado ningún indicio de bajo fondo; la calidad del fondo era generalmente de arena y coral. En todas estas inmediaciones se ven muchos remolinos ocasionados probablemente por la corriente que pasa al otro lado del Gran Bassas, y el Comandante Hoskyn no pone en duda que la mar rompa en muchos lugares con vientos regulares.

Carta núm. 572 de la sección IV.

MAR DE CHINA

Corea.

135. PORMENORES SOBRE LAS LUCES DEL PUERTO FUSAN (TSAU-LIANG-HAI). (A. a. N., núm. 21/106. Paris, 1890.) El Capitán del buque de guerra japonés *Takachiho* participa las siguientes noticias:

Las dos luces de dirección (*verde y roja*) encendidas en el cerro Sinsorio, del puerto de Tsau-Liang-Hai, enfiladas al N. 55° O., conducen al puerto.

La luz *verde* situada en el extremo del muelle N. es visible en todo el horizonte, y marca la entrada de la dársena pequeña de los juncos.

La luz situada en el desembarcadero de la izquierda en el puerto pequeño, por dentro de los muelles, no se ve *roja* sino por una de las caras de la linterna de la parte del mar.

La luz de la aduana es *fija roja*.

Véase el cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 102, y carta núm. 533 A de la sección V.

AUSTRALIA

Costa N.

136. PIEDRA AHOGADA AL O. DEL CABO HELVETIUS (COSTA O. DE LA ISLA BATHURST). (A. a. N., núm. 21/107. Paris, 1890.) Se ha recibido noticia de la existencia de una piedra, probablemente cubierta por menos de 2" de agua, á 3 millas al S. 77° E. del cabo Helvetius, de la isla Bathurst, y en ella ha tocado la goleta *Wanganui*.

No se sabe con seguridad la distancia de esta piedra á la costa.

Situación próxima: 11° 40' S. y 136° 8' E.

NOTA. Se recomienda á los buques que no se acerquen á menos de 8 millas de la costa, sin llevar la mayor vigilancia, entre los cabos Fourcroy y Helvetius, hasta que se verifique una exploración más detenida.

Cartas números 531 y 536 de la sección VI.

Madrid 11 de Febrero de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 29 premios mayores de los 1.632 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES
14.266	140.000	Sevilla.
2.661	80.000	Oviedo.
4.035	40.000	Burgos.
25.933	10.000	Cartagena.
6.122	10.000	Minas de Riotinto.
30.011	3.000	Línea de la Concepción.
3.871	3.000	Cádiz.
20.110	3.000	Alicante.
30.117	3.000	Barcelona.
6.992	3.000	Mancha Real.
27.382	3.000	Barcelona.
20.347	3.000	Idem.
9.779	3.000	Gracia.
468	3.000	Zaragoza.
24.671	3.000	Oviedo.
20.133	3.000	Alicante.
5.734	3.000	Archidona.
26.274	3.000	Ceuta.
26.875	3.000	Idem.
5.222	3.000	Málaga.
25.428	3.000	Madrid.
20.054	3.000	Badajoz.
22.618	3.000	Orense.
9.105	3.000	Barcelona.
24.439	3.000	Málaga.
9.796	3.000	Denia.
1.382	3.000	Madrid.
19.383	3.000	Málaga.
24.293	3.000	Jerez de la Frontera.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Benita García Alvaro, del Colegio de la Paz.

Premio segundo.

Isabel Cabrera y Baena, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio tercero.

Florentina Inés Martín y Martín, del idem.

Premio cuarto.

Clara del Solterio, del idem.

Premio quinto.

Presentación García y Lluquero, del idem.

HUÉRFANA

Este premio no ha podido adjudicarse por no constar en este Centro existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 29 de Abril de 1890.

Ha de constar de dos series de 28.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 613.200 pesetas en 1.388 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1 de.....	80.000
1 de.....	40.000
1 de.....	20.000
10 de 2.500.....	25.000
15 de 2.000.....	30.000
1.156 de 300.....	346.800
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 pesetas.....	29.700
2 id. de 2.500 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.	5.000
2 id. de 2.000 id. para el premio segundo.	4.000
2 id. de 1.500 id. para el premio tercero..	3.000
1.388	613.200

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 19 de Abril de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito, transmisibles, números 230.560 y 239.998, expedidos por este establecimiento en 11 de Junio de 1886 y 24 de Marzo de 1877, respectivamente, á favor de D. Eduardo Hermenegildo Hernández, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Abril de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1637

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Salamanca y la de Béjar é hijuela de Alba de Tormes tendrá lugar ante el Gobernador civil de Salamanca y Alcalde de Béjar, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 6.500 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 650 pe-

setas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto, en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Salamanca y en las Administraciones de Correos de Salamanca y Béjar durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 17 de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Salamanca á la de Béjar y de dicha capital á Alba de Tormes y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Cadeaa de Mugaire y la de Urdax tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra y Alcalde de Elizondo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 743 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en las Administraciones de Correos de Pamplona y Elizondo durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 17 de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Cadeaa de Mugaire á la de Urdax y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo y la estación férrea de Ecija tendrá lugar ante el Gobernador civil de Sevilla y Alcalde de Ecija, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 26 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.000 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Sevilla y en las Administraciones de Correos de Sevilla y Ecija durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 17 de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas cuantas veces diariamente sea necesario desde la oficina del ramo de Ecija á la estación férrea del mismo punto y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Almuñécar y la de Torrox tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Granada y Málaga y Alcaldes de Almuñécar y Torrox, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 26 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.899 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía

para tomar parte en la subasta el depósito de 290 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Granada y Málaga y en las Administraciones de Correos de Granada, Málaga, Almuñécar y Torrox durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Almuñécar á la de Torrox y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.
(Fecha y firma.) 239—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

para proveer la plaza de Profesor de Aritmética y Geometría de dibujantes, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Cádiz.

En cumplimiento del art. 10 del reglamento de oposiciones á cátedras aprobado por S. M. en 2 de Abril de 1875, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para proveer la clase de Aritmética y Geometría de dibujantes de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, se reunirá en Madrid el lunes 5 del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, en el anfiteatro de la Escuela Central de Artes y Oficios, piso bajo del Ministerio de Fomento, calle de Relatores, núm. 2, para el sorteo de trincas con presencia de los opositores; siendo de advertir que los aspirantes á la cátedra de que se trata, que no asistieren á este acto ó no alegaren causa legítima que se lo impidiera, se entenderá que renuncian á la oposición, en conformidad con el art. 14 del reglamento arriba mencionado.

Madrid 19 de Abril de 1890.—El Presidente del Tribunal, Mariano Carderera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Lugo.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 18 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 8 de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, secciones de Sobrado á Rábade á Portobello, en esta provincia, bajo el tipo de 7.004 pesetas y 65 céntimos.

La subasta se celebrará en el despacho que ocupo y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 7 de Abril de 1890.—El Gobernador, Román Folla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia, con fecha de Abril último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, secciones de Sobrado á Rábade á Portobello, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dicho servicio.)
(Fecha y firma del proponente.) 246—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 19

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Christiania.—Uakelln, Maderas.
Aranjuez.—Marcelina Ternes, Claudio Coello, 16.
Burgos.—Rafael Dorao, Espiritu Santo, 15.
Toledo.—Pétra Alguacil, Atocha, 47 triplicado, tercero.
Plasencia.—Rosario Clavel, Carmen, Fonda Leones.
Avila.—Jacinto González, San Martín, 6, bajo.
Barcelona.—Moro Escudero, sin señas.
Huesca.—Miguel Useros, Montera, 46, segundo izquierda.
Orihuela.—Diego Roca, Jesús y María, 23, 25.
Orense.—María Sánchez, Olmo, 21, tercero.
Alcalá Real.—Santiago Sagudo, sin señas.

OESTE

Palencia.—Fuentes, Segovia, 6, cuarto 1.º
London.—Parentrey, San Francisco.

ENLACE. MEDIODÍA

Telemecen.—Roques, Estación Atocha.

SUR

Havre.—Bentancour, Atocha, 135 (ausente).

Madrid 19 de Abril de 1890.—Por el Jefe del Centro, J. Vela.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 90, de 31 del mes anterior y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 74 y 234, de 2 del actual y 30 de Marzo, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de varios efectos con destino al armamento del cañonero torpedero *Nueva España*, dividida en dos lotes, bajo el tipo total de 7.712'65 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 3 del mes de Mayo próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 15 de Abril de 1890.—El Secretario, Emilio Barrera. 195—S

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

José Sertal García, vecino de Pontevedra, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 75, que en 18 de Octubre de 1880, y por valor de 215 pesos y 19 centavos oro le fué expedido por el segundo batallón del regimiento infantería de Cortés, á favor del mismo por sus alcances hasta fin de Junio de 1878, el que manifiesta se le ha extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 75, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 16 de Abril de 1890.—El Teniente Coronel, Comandante, Jefe accidental, Enrique Segura. 908—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento, que me honro en presidir, en sesión de ayer, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 93 de la ley de Reclutamiento, acordó declarar prófugos á los mozos Andrés Mayoral Puerto, hijo de Felipe y Petra, y á Jacinto Faleiro Pérez, de Eduardo y Francisca, números 49 y 67 del alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del año actual.

En su virtud, ruego á las Autoridades civiles y militares practiquen las más activas diligencias en la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, de dichos mozos, si faesen habidos, á fin de dar el debido cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la citada ley.

Cáceres 16 de Abril de 1890.—Pelayo. 916—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

BILBAO

D. Isidro de Esquer y Escuder, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez y Romero, hijo de Mariano y de Matilde, natural de Villafranca de la Sierra, partido judicial de Piedrahita, provincia de Avila de los Caballeros, vecino de Valencia, de edad diez y ocho años, soltero, estudiante, á fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante el Tribunal de dicha Audiencia, para asistir al juicio oral de la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto flagrante; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial, orden público, municipal y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, dispongan su conducción con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa, á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 14 de Abril de 1890.—Isidro Esquer. J—2242

HUELVA

D. Antonio de Montes Sierra, Presidente de la Audiencia de Huelva.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo mandado por la Sección primera de esta Audiencia en providencia de esta fecha, dictada en el rollo de la causa instruida en el Juzgado de Valverde del Camino contra Bartolomé Benítez Peña, hijo de Francisco y de María Manuela, natural de Alhama y vecino de Minas de Riotinto, casado, jornalero, de treinta y dos años; Francisco Fernández Rodríguez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Niele, en el partido de Albuñol, y vecino de Nerrea, casado, jornalero, de cuarenta y dos años, sin instrucción, y contra otros, por el delito de desorden público cometido en la Plaza de Toros de Nerve, se cita, llama y empla-

za á los dos referidos procesados para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia para asistir al acto del juicio oral señalado en dicha causa para el 14 de Mayo próximo; aperebidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los dos repetidos procesados; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Tribunal.

Dada en Huelva á 14 de Abril de 1890.—Antonio de Montes.—De orden de S. S., Casimiro Castro Fandiño.

J—2215

HUERCAL OVERA

D. Fernando Rengifo y Maedo, Presidente de la Audiencia de la criminal de esta villa de Huércal Overa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Vicente Giner Gómez, de veinticinco años, soltero, alambrero, natural de Pinoso, y vecino de Murcia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Murcia y Almería, comparezca de rejas adentro en la cárcel de esta Audiencia, cuya prisión tiene decretada en la causa que al mismo se le sigue sobre robo de efectos de quincalla; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del mencionado Francisco Vicente Giner Gómez; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta Audiencia, con las seguridades convenientes.

Dada en Huércal Overa á 7 de Abril de 1890.—Fernando Rengifo.—Por su mandato, Luis M. Miller. J—2216

LUGO

D. Eugenio Salgado y López, Presidente de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Lugo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Severino Mondelo Martínez, hijo de Pedro y Benita, natural y vecino del pueblo de Angueiros, parroquia de Montefurado, soltero, Labrador, de veintidós años de edad, cuyas señas personales del mismo son: estatura corta, pelo y cejas negros, cara ancha, ojos negros, nariz regular y boca grande; viste pantalón de corte, chaqueta y chaleco de tela, camisa de lienzo del país, sombrero hongo negro, calza borceguies de becerro ordinarios, á fin de que dentro del término de diez días se presente en la cárcel correccional de esta ciudad á disposición del Tribunal, con el fin de extinguir la condena de dos años de prisión correccional que le fueron impuestos en causa sobre lesiones graves á Eudisia Durán.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por los medios que estén á su cargo, procedan á la busca y captura del referido sujeto; poniéndolo á disposición de esta Audiencia con los seguridades debidas en la referida cárcel.

Dada en la ciudad de Lugo á 9 de Abril de 1890.—Eugenio Salgado.—El Secretario, Licenciado Modesto Iglesias.

J—2243

Juzgados de primera instancia.

BÉJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita á D. Adolfo Desfrancois Tady, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 30 del corriente, á las once en punto de su mañana, comparezca como testigo ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca, y su Sala de justicia, ante la que tendrán lugar las sesiones del juicio oral, acordadas en la causa criminal instruida contra Adolfo Boutet y Martín Reynal sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 17 de Abril de 1890.—Juan Hidalgo.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—2274

BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que en virtud de lo acordado por este Juzgado en providencia de 6 de Marzo último, y por medio de edictos, que se insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se emplazó á D. José María y D. Miguel de Vidaurrazaga, que han tenido su última residencia en la anteiglesia de Guecho, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparecieran personándose en forma en la demanda ordinaria que en este Juzgado ha promovido contra ellos Doña Josefa Ansoleaga y Artaza, vecina de Liverpool, con residencia en dicha anteiglesia de Guecho, sobre pago de 3.972 pesetas con 50 céntimos, procedentes de obligación contraída por el Miguel Vidaurrazaga en escritura de 2 de Junio de 1857, con hipoteca de la casería Arriaga Aurrecoa y sus pertenecidos, y la heredad de Acheo-Candeta, de cuya demanda se les confirió traslado por dicha providencia, no habiéndose personado en el plazo marcado, y acusada rebelde, se ha acordado hacerles un segun-

do llamamiento para que comparezcan en el término de cinco días, y se verifica por medio del presente.

Dado en Bilbao á 15 de Abril de 1890.—Ramón de Lecea. Ante mí, Julio Enciso. X—1634

GRANADA—SAGRARIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad y por mi Escribanía se ha presentado demanda ordinaria á solicitud de la parte de D. Andrés de Montes Marín, como marido de Doña Rosa Collado Torres, de este domicilio, contra D. Francisco Gor, D. Francisco Costa y su mujer Doña Salvadora Gor; D. Esteban Costa y su esposa Doña Vicenta Gor, y D. Felipe María de la Paz y Carrasco, Marqués de la Corona, y caso de no existir á sus legítimos sucesores, para que reconozcan que ha prescrito y están en el caso de cancelar la hipoteca especial que constituyeron sobre la casa solar denominado de Patazas, situado en esta ciudad, entre la placeta de San Antón y la Puerta Real, señalada con el núm. 5, á la seguridad de la permuta que se hizo de dicha casa por una huerta de la propiedad de los Sres. Gor, según la escritura otorgada en esta ciudad el día 13 de Junio de 1818 ante el Notario D. José María Ruiz, habilitado para el despacho de la Escribanía de D. Mariano Zayas; y á virtud de lo acordado por el Juzgado en providencia de 8 del corriente, se emplaza por segunda vez á los referidos señores ó á sus sucesores por medio de la presente cédula para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma para contestarla; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en atención á ignorarse el paradero ó domicilio de los demandados, se ha acordado en la indicada providencia se practique el segundo llamamiento, fijando la cédula en los estrados del Juzgado y publicándola en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según se establece en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los fines que están decretados, y que les sirva de emplazamiento en forma.

Granada 9 de Abril de 1890.—José M. Garés y Arantave. X—1640

En la demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesto por el Procurador D. José Sedeño Fernández, á nombre de D. Andrés de Montes Marín, como marido y representante legal de su esposa Doña Rosa Collado y Torres, contra D. Manuel, D. Francisco y D. Antonio Gor García del Real, para que reconozcan ha prescrito la hipoteca especial constituida en 31 de Mayo de 1841 por los mismos, durante la menor edad del D. Antonio, hasta tanto ratificara la enajenación que hicieron á favor de Doña Vicenta Gor y Campos, de una séptima parte de la casa, calle de Párraga, núm. 4, y otras, cuya hipoteca constituyeron sobre la casa posada de Patazas, situada en esta ciudad y en la Puerta Real, señalada con el núm. 5, y á virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario en providencia de 12 del actual, se llama por segunda vez y término de quinto día á los referidos señores, por medio de la presente cédula, para que dentro de dicho plazo comparezcan en los autos en forma para contestarla; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y en atención á ignorarse el domicilio y paradero de los demandados D. Manuel, D. Francisco y D. Antonio Gor García del Real, se ha mandado en la indicada providencia se practiquen dichos llamamientos por medio de la presente, la que se fijará en los estrados del Juzgado é insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según se establece en el art. 279 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los fines que están decretados, y que les sirva de emplazamiento en forma.

Granada 14 de Abril de 1890.—Enrique Delgado Mateo. X—1641

GUIA

El Sr. D. Joaé Serrano Vargas, Juez de instrucción de este parte partido en providencia de este día, dictada en el sumario núm. 51 por falsedad en un documento público, se ha servido mandar que D. Tomás Antonio Mira y Moya, de esta vecindad, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el día de mañana, á la hora de las doce, á rendir declaración; previniéndole de no hacerlo á este primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para la citación del aludido testigo libro la presente en Guía á 2 de Abril de 1890.—El Secretario, Agustín Benítez.

Y toda vez que se ignora el paradero del testigo mandado citar, y no ha podido averiguarse dentro del término fijado á la Autoridad administrativa correspondiente, se publica la cédula de citación inserta, tanto en el *Boletín oficial* de esta provincia como en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guía 10 de Abril de 1890.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Serrano.—Agustín Benítez. J—2276

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Mariano Romero se siguen autos de juicio universal promovidos por el Procurador D. Vicente Marren y Pérez, á nombre de D. Jerónimo Falcón y Bethencourt, sobre que se le declare sucesor inmediato á la vinculación fundada por D. Alonso Falcón Ortiz Espino, natural que fué de la ciudad

de Telde, el 22 de Diciembre de 1722, ante el Escribano Don Nicolás Antonio Alemán Cortés, con sus agregaciones hechas á dicho vínculo por D. Cristóbal y Doña Ana Alarcón y Peña; de la memoria de misas instituida por Doña Angela de Santa María de Gracia Alarcón y Peña; asimismo en las agregaciones que también hicieron al mencionado vínculo Doña Antonia Josefa Dorotea de Lara, Francisco Javier y Doña María Margarita Josefa del Carmen de San Jerónimo Falcón de Alarcón; y en el patronato fundado por D. José Lasala, natural que fué de Francia en el lugar llamado Lurbe, diócesis de Olorón, cuyo documento fué otorgado ante el Escribano D. Cayetano Trujillo, con fecha 13 de Abril de 1742. Según la fundación del vínculo instituido por D. Alonso Falcón Ortiz Espino, llamó á su hija Doña Margarita; por falta de ésta y por no tener sucesión, á su hijo D. Alonso Nicolás Falcón, Presbítero, radicando luego en su hermano D. Jerónimo y su descendencia legítima, hallándose el peticionario D. Jerónimo Falcón y Bethencourt en quinto grado de parentesco con el expresado fundador D. Alonso Falcón Ortiz Espino, y en el mismo grado de parentesco con Don José Lasala, fundador del patronato referido, á cuyo goce llamó á la descendencia de su hijo D. Luis Lasala Charbonier, que casó con Doña María Antonia Naranjo y Nieto.

En su consecuencia, y á fin de que los que se consideren con derecho á los bienes, comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 5 de Agosto de 1889.—Rafael Bethencourt.—Ante mí, Mariano Romero. X—1642

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 16 del corriente en el expediente promovido por el Procurador D. Carlos de Santiago, en nombre de D. Mariano del Campo y de la Orden, se cita al Sr. Marqués de Casasola, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día 26 del actual, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que bajo juramento indecisorio reconozca la firma y confiese la certeza de la deuda que se consigna en el pagaré, importante la cantidad de 4.500 pesetas, fecha 3 de Noviembre del año último; bajo apercibimiento de que si no compareciese se le declarará confeso para los efectos de la ejecución, según se solicita.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo á 17 de Abril de 1890.—V.º B.º.—Ponce de León.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X—1635

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada con fecha 11 del corriente en autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, contra Doña María Manuela Martín López, vecina de Juncillos, provincia de Toledo, representada por su esposo D. Jesús Téllez de Cepeda y Palomeque, sobre secuestro de una finca, se saca á la venta en pública subasta que será simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Illescas, por el precio de 23.750 pesetas, el siguiente

Inmueble.—Una finca destinada á huerta y prado, que se denomina vega de los Alamos, compuesta de dos suertes, llamada una la Huerta de los Alamos, y la otra Postura de los Alamos, en término de Juncillos, al sitio del río Guadarrama; es de cabida de unos 14.349 estadales, equivalentes á 13 hectáreas, 50 áreas y 24 centiáreas; linda por Norte con tierras del Mariscal de Castilla, que lleva y corre á cargo de D. Jesús Téllez de Cepeda; por Saliente con tierras también del Mariscal de Castilla, que lleva y corre á cargo de Raimundo Vallejo, Manuel Martín López y otros vecinos de Juncillos; por Mediodía con suerte de tierra llamada Alamedita, que está concertado adquirirla Doña María Manuela Martín López, de los herederos de D. Manuel López, y por Poniente con ejidos que fueron del Común, y en la actualidad pertenecen á Estanislao Serrano, próximos al río Guadarrama.

Condiciones.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se remata la finca.

La subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por no haber sido presentados por la deudora, debiendo los licitadores conformarse en su día con los que se les entreguen.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio del remate.

Para el caso de que en este Juzgado del Norte y en el de Illescas se hagan posturas superiores á las dos terceras partes de aquel precio é iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que el pago habrá de hacerse al contado y en afectivo á los ocho días de aprobado el remate, que tendrá efecto en las salas de audiencia y de este Juzgado y da el de Illescas el día 19 de Mayo próximo venidero, á las doce de la mañana.

Madrid 14 de Abril de 1890.—V.º B.º.—El Sr. Juez, R. Zapata.—El actuario.—Ante mí, Venancio Pérez. X—1636

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Pérez Porto, Abogado, y Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Doy fe que en la causa de que se hará expresión, ha re-

caído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 10 de Marzo de 1890. D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de la misma, habiendo visto esta causa seguida por contrabando contra Clemente Feliciano Sánchez y Arce, hijo de Manuel y de María, natural de Corvera, partido de Villacarrido, provincia de Santander, vecino de esta ciudad, soltero, tabernero, y de veintiocho años de edad, con instrucción, y sin antecedentes penales, y en rebeldía, y

Fallo que debo condenar y condeno al procesado en rebeldía Clemente Feliciano Sánchez Arce, como autor del delito de contrabando en la multa de una peseta 8 céntimos, triple del valor del género que se le aprehendiera; debiendo sufrir por insolvencia de esta multa el apremio personal equivalente, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos, y siendo responsable de las costas procesales, y de los gastos ocasionados en este juicio. Además declaro la procedencia del comiso.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Aguayo.»

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me refiero.

Y cumpliendo con lo mandado para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, pongo el presente en Sevilla á 20 de Marzo de 1890.—Licenciado Manuel Pérez Porto J—2134

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad de Sevilla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jose Bordas y Bordas, natural de Sevilla, de treinta y siete años de edad, casado y profesión vendedor ambulante, y á José Fernández Velasco, hijo de José y de Manuela, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta capital, de treinta y cinco años de edad, casado y herrero, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á su busca; y caso de ser habido, lo pongan en mi conocimiento á la brevedad que les sea posible.

Dada en Sevilla á 29 de Marzo de 1890.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—2135

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Govira Fernández, que se dice vivir en el Postigo del Aceite, núm. 12, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, con el objeto de recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones á Antonio Tello Ordóñez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca del José Govira Fernández, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 5 de Abril de 1890.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—2136

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Andrades Blanco, natural de Arahál, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Cana, hijo de Antonio y de Concepción, soltero, jornalero, y de veintiséis años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, con objeto de recibirle inquisitiva en sumario que contra el mismo estoy instruyendo por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de Antonio Andrades Blanco, poniéndolo en mi conocimiento caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 7 de Abril de 1890.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—2137

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término, pregón ó edicto y plazo de nueve días á Dolores Tinoco Labado y Campos, de esta naturaleza y vecindad cuyo paradero actual se ignora, hija de Manuel y Rosario, de treinta y nueve años, soltera, cigarrera, para que dentro de

dicho término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, Plaza de la Contratación, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra la misma por contrabando; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 9 de Abril de 1890.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Félix C. González. J—2138

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca López Fernández, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el preciso término de quince días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue por hurto; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Francisca López Fernández, poniéndola, caso de ser habida, en este cárcel á disposición de este Juzgado; entendiéndose que el término para comparecer que se señala, ha de empezar á correr y contarse desde el día siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Y para la debida publicidad, se expide la presente y otras de igual tenor en Sevilla á 27 de Marzo de 1890.—Buenaventura Tamarón.—El actuario, José M. Naranjo y Mihura. J—2139

TAMARITE

D. Crisanto Pereira y Noguero, Juez de primera instancia de Tamarite y su partido.

Por el presente tercer edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó el finado D. Perfecto Fernández Ulloa para desempeñar el cargo de Registrador de este partido, para que dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria, lo deduzca en este Juzgado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar además que el Sr. Ulloa fué Registrador de San Cristóbal de la Laguna, en Canarias; que tomó posesión en 1.º de Abril de 1867, que en 11 de Junio tomó posesión del de Cuéllar y en 9 de Abril de 1885 la tomó del de este partido.

Tamarite 11 de Abril de 1890.—Crisanto P. y Noguero.—Secretario de gobierno accidental, Segismundo Palacios. J—2140

TREMP

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos del sumario que se instruye sobre lesiones ocasionadas con motivo del vuelco del coche núm. 2, que presta el servicio público desde Artesa de Segre al pueblo de San Salvador de Toló, ocurrido el día 4 del actual, se cita á los sujetos que en el expresado día viajaban en el referido carruaje y que no hubiesen comparecido ante este Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario, para que comparezcan á prestarla; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Trempe 21 de Marzo de 1890.—José Durán. J—2141

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente edicto se cita á una joven llamada Dolores, la cual servía por el mes de Enero próximo pasado, y hasta el día 10 del mismo, en casa de D. Miguel Díaz y Díaz, habitante plaza de San Miguel, núm. 1, piso tercero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días, y hora once de su mañana, á declarar en causa que se instruye sobre robo en casa del mencionado Díaz; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no compareciere; pues así lo tengo acordado en proveído de hoy en dicha causa.

Dado en Valencia á 10 de Abril de 1890.—Lamberto R. Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallardo. J—2142

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Cito, llamo y emplazo á Anastasio Escudero Vázquez, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle de San Quirce, núm. 4, de veintisiete años de edad, casado, empleado en los tranvías interiores de la misma, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, se presente en calidad de preso en la cárcel de Audiencia de esta referida ciudad; pues así lo he acordado en causa que contra él me hallo instruyendo sobre desobediencia á los mandatos judiciales, en la que he decretado su procesamiento y prisión.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Anastasio, poniéndole á mi disposición en la mencionada cárcel.

Dado en Valladolid á 9 de Abril de 1890.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro M. Sánchez. J—2143

VIELLA

D. Juan Antonio Fort y Bellocg, Juez de instrucción de Viella y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa criminal que en este Juzgado me hallo instruyendo sobre estafa, se cita y llama á Pedro Abella, Teresa Ademá, Fernando Amios, Vicente Abella, José Abella, Francisco Aura, Martín Castet, Andrés Castet Font, Blas Castet Juana, Manuel Castet Badia, Francisco Condó Paula, Juan Capblanch, Andrés Castet Juana María, Francisco Farré Isabel Antonio Farré Martínez, Pedro Ladevesa Pere, Lorenzo Monje, Francisco Pedarrós, José Clavería, Manuel Pena Barbé, Andrés Castet Font y Manuel Castet, vecinos de Arres, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles la referida causa; apercibidos que en caso contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Viella á 10 de Abril de 1890.—Juan A. Fort.—Por su mandado, Antonio Marzo. J—2183

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción de la ciudad de Vigo y su partido.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un joven de diez y ocho años de edad, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, bajo de estatura, delgado, barba naciente; viste chaqueta de paño oscuro de medio uso, pantalones remontados y unos zapatos viejos, llevando una boina de color café, para que dentro del improrrogable término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, constituyéndose en la cárcel pública del partido, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo sobre hurto de un caballo y aparejo á Pascual Pérez Gamos, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto ausente en la actualidad en ignorado paradero, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta población.

Dada en Vigo á 9 de Abril de 1890.—Edelmiro Trillo Señorans.—El Secretario, Gerardo Acevedo. J—2144

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber que en este mi ya referido Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, penden autos ejecutivos instados por D. Pedro Pellicer y Mora contra D. Manuel Sanz de Larrea, sobre cobro de 1.500 pesetas, en cuyos autos he acordado que al expresado Sr. Sanz de Larrea se le cite de remate, haciéndole saber que en dichos autos ejecutivos se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por hallarse ausente en ignorado domicilio, y se le concede nueve días para oponerse á la ejecución despachada contra el mismo; apercibiéndole que si deja transcurrir ese término sin verificarlo seguirá el juicio adelante sin más citación hasta pronunciar sentencia de remate; que la obligación en cuya virtud se ejecuta fué contraída por el ausente D. Manuel Sanz de Larrea en favor de D. Gregorio Suárez, mediante pagaré fechado en Calatayud en 1.º de Mayo de 1884, cuyo pagaré fué endosado por el Suárez á favor del demandante D. Pedro Pellicer, y que las copias de los documentos en que se funda el título ejecutivo obran en la Escribanía á disposición del ejecutado.

Y al objeto de que el repetido D. Manuel Sanz de Larrea se tenga por citado de remate en forma legal y á los efectos del art. 1.460, en relación con el 269 de la vigente ley de Procedimiento civil, expido el presente que á manera de cédula se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y fijará en los sitios públicos de costumbre, conforme á lo decretado por dicho Sr. Juez.

Dado en Zaragoza á 14 de Abril de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Romualdo Paraíso. 163—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Chueca y Jimeno, hija de Francisco y de Tomasa, natural de Villarroja de la Sierra, de treinta y un años de edad, casada con Pascual Pérez, de estatura alta, delgada de cuerpo, pelo castaño, ojos garzos, nariz y cara regulares, sin seña alguna particular visible; viste traje corto de luto, botas y pañuelo negro en la cabeza, que habitaba en esta ciudad, plaza de San Lamberto, núm. 6, en Febrero último, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero, si bien se supone se dirigió á Barcelona, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á rendir indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafas de efectos y ropas, y en cuya causa se ha dictado auto de prisión contra la referida María Chueca; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la nombrada María Chueca y Jimeno; y caso de ser habida, la pongan á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 14 de Abril de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Angel Bazán. J—2196

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Peco y Soro, vecino de Fuentes de Ebro, que se halla huído del mismo hace algún tiempo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en el Juzgado de mi cargo á ser notificado de lo acordado contra el mismo en causa sobre hurto de regaliz y ocultación de nombre; apercibiéndole de que si no lo verifica dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dicho Pascual Peco y Soro, cuyas señas se desconocen, pero que es soltero, de oficio jornalero y de unos veinte á treinta años de edad, y que si fuere habido lo conduzcan y entreguen en las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición, por haberse decretado en las mismas su prisión provisional.

Dada en Zaragoza á 14 de Abril de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorbes. J—2197

NOTICIAS OFICIALES

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la junta general convocada para el día 19 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 26 de este mes, á las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Méndez Núñez, número 1, piso segundo.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda; del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos de acciones, que se admitirán desde el día 21 al 25 inclusive, de nueve á doce de la mañana.

El día 27, á las cuatro de la tarde, tendrá también lugar definitivamente la reunión de señores obligacionistas, la cual por falta de representación bastante tampoco pudo celebrarse el día de la primera convocatoria. Serán válidas para esta segunda las papeletas ya registradas y las que mediante el depósito de los títulos correspondientes se pasen á recoger en los días y horas fijadas para los señores accionistas.

Barcelona 15 de Abril de 1890.—Por el Canal de Urgel.—El Director, Pablo Garriga y Grau. X—1618—1

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito número 16.944 de orden, expedido por este Banco en 14 de Diciembre de 1886, que comprende seis billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, números 203.086 á 91, pertenecientes á Doña Dolores de San Vicente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Abril de 1890.—El Secretario, R. Sepúlveda. X—1639

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

Estando en el caso previsto en los estatutos de hacer segunda convocatoria para la junta general ordinaria de este año, se aplaza su celebración para el día 26 de Mayo, á la una de la tarde, en que cualquiera que sea la representación de acciones se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación de dividendo y nombramientos ordinarios.

En su consecuencia, se abre de nuevo el depósito de acciones para concurrir á dicho acto hasta el 18 del referido mes de Mayo en esta Dirección, calle de Ventura de la Vega, número 9, piso segundo, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 19 de Abril de 1890.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1638

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Abril de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana...	702.15	6.4	6.0	NO... Calm.	Cubierto
8 mañana...	703.01	11.9	9.3	SSE... Idem.	Casi cub.
2 del día...	703.61	14.3	11.0	NE... B. lig.	Nuboso.
8 de la tarde...	703.67	14.7	9.9	N... Calma.	Idem.
8 de la tarde...	704.65	11.9	9.3	E... Brisa.	Casi cub.
2 de la noche...	706.23	10.0	7.4	E... Id. lig.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					16.9
Idem mínima.....					5.8
Diferencia.....					41.6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					29.6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					54.7
Diferencia.....					31.1
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					26.1
Idem mínima, id.....					4.8
Diferencia.....					21.3

